

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación el 7 de Enero de 2.025 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y la convocatoria para 2.024, cofinanciadas por el Programa del Fondo Social Europeo Plus ( FSE+ ), dispongo el siguiente anuncio:

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2.024 DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (TOLEDO).**

#### **1. OBJETO**

Las presentes bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Marzo de 2.025, tienen por finalidad crear una bolsa de empleo para cubrir la contratación temporal de personal correspondiente a la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus ( FSE ) + Castilla-La Mancha 2.021-2.027 , publicada la Orden 220/2.024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el pasado 7 de enero de 2.025, gestionado por el Ayuntamiento de Camuñas, y resuelta provisionalmente con fecha 6 de marzo de 2.025 por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha para los proyectos denominados “MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, RECURSOS MEDIOAMBIENTALES Y MEDIO NATURAL” con 4 trabajadores y “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS: CEMENTERIO, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DEPORTIVAS”, con 3 trabajadores.

Lo establecido en las presentes bases, estará supeditado a los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, requisitos que deberán cumplir a la fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente, para los colectivos relacionados a continuación:

- **Demandantes de empleo , no ocupadas a la fecha de presentación de la oferta y que al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha no hubieran estado ocupadas y que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes:**

- 1.- Personas entre 30 y 66 años, incluidos, no perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
- 2.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, con responsabilidades familiares.
- 3.- Personas entre 30 y 66 años, que hayan cotizado al RETA, al menos 12 meses en los 10 años anteriores desde la publicación de la orden de 7 de enero de 2.025.
- 4.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- 5.- Personas demandantes de empleo y no ocupadas, registras en oficina de Emplea de Castilla-La Mancha que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% .
- 6.- Jóvenes entre los 18 y 30 años con baja cualificación o inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se considerará que tienen baja cualificación si no cuentan con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de lo



Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

7.- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

8.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, para 2.023 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9.- Personas trabajadoras que, en los 5 años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa de dos años.

**En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, el día del registro de la oferta de empleo y el anterior del inicio de la relación laboral.**

## 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Camuñas, en horario de 09:00 a 14:00 horas en la calle Grande, 42 de Camuñas, según modelo oficial facilitado a través de la página web [www.camunas.es](http://www.camunas.es) o a través de la sede electrónica <https://sedeelectronica.camunas.es>, en los **15 días naturales** siguientes a la publicación de las presentes bases en sus Tablones de Anuncios y en su página web y del registro de la oferta genérica de empleo, que deberá ser registrada con al menos 5 días de antelación al inicio de este proceso selectivo.

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, obligatoriamente en plazo, copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico [ayuntamiento@camunas.es](mailto:ayuntamiento@camunas.es).

Las categorías profesionales ofertadas serán:  
PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS .

TOTAL DE PUESTOS: 7

- 4 Peones de obras públicas, para tareas de mantenimiento de zonas verdes, recursos medioambientales y medio natural y
- 3 Peones de obras públicas, para mantenimiento de instalaciones de servicios públicos: cementerio, infraestructuras viarias y deportivas

## 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas interesadas en formar parte de la Bolsa de Empleo, deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

**Demandantes de empleo, no ocupadas a la fecha de presentación de la oferta y que al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha no hubieran estado ocupados y que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes:**

- 1.- Personas entre 30 y 66 años, incluidos, no perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
- 2.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, con responsabilidades familiares.





- 3.- Personas entre 30 y 66 años, que hayan cotizado al RETA, al menos 12 meses en los 10 años anteriores desde la publicación de la orden de 7 de enero de 2.025.
- 4.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- 5.- Personas demandantes de empleo y no ocupadas, registradas en oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% .
- 6.- Jóvenes entre los 18 y 30 años con baja cualificación o inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se considerará que tienen baja cualificación si no cuentan con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- 7.- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- 8.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, para 2.023 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 9.- Personas trabajadoras que , en los 5 años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa de dos años.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, el día del registro de la oferta de empleo y el anterior del inicio de la relación laboral.

#### 4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán excluidos del proceso los solicitantes en los siguientes supuestos:

- 1.- Las personas que en el momento del registro de la oferta de empleo, previo al proceso selectivo, no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 2.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- 3.- **Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud y o que no aporten la documentación requerida, tras el plazo otorgado para subsanación.**
- 4.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

#### 5. SELECCIÓN DEL PERSONAL

La admisión, selección y exclusión de las personas solicitantes, estará sometida a los criterios, características y requisitos que se especifiquen en la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, y las que directamente presente su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la orden que regula el Programa de Apoyo Activo al Empleo, previa presentación de la solicitud correspondiente por el interesado.

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato por la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, e





Excmo. Ayuntamiento  
Villa de Camuñas



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos  
Europeos

los términos previstos en la Disposición adicional noventa del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “ **El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Europeo Plus ( FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables**”.

## 6. FUNCIONAMIENTO/PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la posterior selección de personal se realizará ajustándose a los criterios, características y requisitos que se especifiquen en la convocatoria del Programa de Apoyo al Empleo 2024 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### SISTEMA DE BAREMACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
CARGAS FAMILIARES	1 punto por cada hijo menor de 26 años sin ingresos o mayor con discapacidad mayor de 33 %, sin ingresos.  0 puntos por cada hijo mayor de 26 años, o menor con ingresos
RENTAS NETAS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR – Base Imponible General casilla 500 ( IRPF Y PATRIMONIO).	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar 4 puntos por Rendimientos Netos mensuales inferiores a 300 € por miembro de la unidad familiar. 3 puntos por Rendimientos Netos mensuales inferiores a 400 euros por miembro de la unidad familiar. 2 puntos por Rendimientos Netos mensuales inferiores a 500 euros por miembro de la unidad familiar. 1 punto por Rendimientos Netos mensuales inferiores a 600 euros por miembro de la unidad familiar. 0 puntos por Rendimientos Netos mensuales superiores a 600 euros por miembro de la unidad familiar.
EXPERIENCIA EN ALGUNA DE LAS TAREAS DEL PERFIL QUE DESE ACCEDE.	0,5 puntos por cada mes <b>acreditado con contrato de trabajo y certificado de empresa.</b>
DISCAPACIDAD DE SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	1 punto
DISCAPACIDAD DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO DEL SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	0,5 puntos

En caso de empate, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas por el Ayuntamiento de Camuñas en el programa del año anterior.

Si continua el empate tendrán preferencia para participar en el Programa de Apoyo al Empleo las personas que lleven más tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento de Camuñas.

Si continua el empate tendrán preferencia para participar en el Programa de Apoyo al Empleo las personas mayores de 55 años.

De continuar el empate se priorizarán las mujeres.

Si de nuevo tenemos empates, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo del solicitante.

De persistir el empate se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo.

En ningún caso se podrán contratar 2 personas de una misma unidad familiar en la totalidad del desarrollo del Programa de Apoyo Activo al Empleo de 2.024.

El concepto de unidad familiar será el de cualquier agrupación familiar, ya sea por razón de matrimonio, pareja de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con ellos y sean menores de 26 años o mayores incapacitados judicialmente.



El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <https://sedeelectronica.camunas.es> y en la página web [www.camunas.es](http://www.camunas.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado por el solicitante.
2. Fotocopia del DNI/NIE
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
4. Fotocopia del libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
5. Declaración de la Renta de los miembros de la unidad familiar o documentos que acrediten las Rentas Netas
6. En su caso, documento que acredite la minusvalía del solicitante o de otro miembro de la Unidad familiar
7. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
8. Los solicitantes NO empadronados en Camuñas aportarán volante de empadronamiento colectivo de su localidad respectiva.
9. Contratos y Vida Laboral, o Certificados de empresa para acreditar experiencia en el perfil que esté interesado.

El Ayuntamiento podrá solicitar la documentación que considere oportuna para comprobar los datos socioeconómicos a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes organismos públicos.

## 8. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión Local de Selección, cuyos miembros serán nombrados por resolución de la Presidencia y que estará constituida por:

- Presidente: Un funcionario/a de Carrera o laboral Fijo del Ayuntamiento designado/a propuesta de la Alcaldía.
- Vocales: 3 Funcionarios /as de Carrera o laboral Fijo del Ayuntamiento de Camuñas designados/as a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento de Camuñas o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

## 9. RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Camuñas a

**EL ALCALDE,**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

